

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°273-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 09 de agosto del 2023.

### VISTO:

El Informe N°750-2023-MPLM-SM-GI/RRHP, de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N°759-2023-MPLM-SM-GI-SGO/USRC, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N°003-2023-MPLM-SM-GI-SGO/HPV-SO, de fecha 07 de julio del 2023; sobre **Conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del Proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE 38379 - TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**- CUI N° 2557314, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 478-2022-MPLM-SM/A, de fecha 24 de octubre del 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico IOARR actualizado denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE 38379 - TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI: 2557314**, cuya ejecución se realizará en la modalidad de administración directa, con un costo de presupuesto ascendente a S/ 227,083.45 (Doscientos Veintisiete Mil Ochenta y Tres con 45/100 Soles), con plazo de ejecución del proyecto de 60 días calendario;

Que, mediante Informe N°003-2023-MPLM-SM-GI-SGO/HPV-SO, de fecha 07 de julio del 2023, el Supervisor de Obra, solicita a la Sub Gerencia de Obras, la conformación de la comisión de recepción de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE 38379 - TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI: 2557314**, adjuntando el acta de terminación de obra y copia del Asiento N°69 del supervisor de Obra, y;

Que, con Informe N°759-2023-MPLM-SM-GI-SGO/USRC, de fecha 08 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Obras(e), con atención al Gerente de Infraestructura remite y solicita la **Conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE 38379 - TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI: 2557314**; para lo cual presenta la siguiente propuesta:

| COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA (MIEMBROS TITULARES) |                 |  |
|---|-----------------|--|
| 01  | PRESIDENTE      | Gerente de Infraestructura                                     |
| 02  | PRIMER MIEMBRO  | Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos |
| 03  | SEGUNDO MIEMBRO | Director de la Oficina de Administración y Finanzas            |
| 04  | ASESOR COMISIÓN | Supervisor de Obra   |

| COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA (MIEMBROS SUPLENTE) |                 |  |
|--|-----------------|--|
| 01   | PRESIDENTE      | Sub Gerencia de Obras  |
| 02   | PRIMER MIEMBRO  | Ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos |
| 03   | SEGUNDO MIEMBRO | Jefe de la Unidad de Tesorería   |

Que, con Informe N°750-2023-MPLM-SM-GI/RRHP, de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal la **Conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE 38379 - TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI: 2557314**; para lo cual; se solicita la reconfirmación de los siguientes profesionales:

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 09 de agosto del 2023.

| COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA (MIEMBROS TITULARES) |                 |  |
|---|-----------------|--|
| 01  | PRESIDENTE      | Gerente de Infraestructura                                     |
| 02  | PRIMER MIEMBRO  | Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos |
| 03  | SEGUNDO MIEMBRO | Director de la Oficina de Administración y Finanzas            |
| 04  | ASESOR COMISIÓN | Supervisor de Obra   |

| COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA (MIEMBROS SUPLENTE) |                 |  |
|--|-----------------|--|
| 01   | PRESIDENTE      | Sub Gerencia de Obras  |
| 02   | PRIMER MIEMBRO  | Ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos |
| 03   | SEGUNDO MIEMBRO | Jefe de la Unidad de Tesorería   |

Que, conforme al 208° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece en el inciso 208.1 **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"**. 208.2 **"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos" (...)**; 208.4. **Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el Contratista.**

Que, conforme al numeral 6.2 del Capítulo VI. Sobre Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto, de la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar, señala **"Una vez concluida la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y modificación aprobadas, el Residente de Obra consignará este hecho en el Cuaderno de Obra, con la fecha correspondiente, y solicitará el pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Obra. De existir observaciones estas deberán ser totalmente levantadas en un plazo indicado por el inspector y/o Supervisor de Obra, el que no podrá ser superior a quince (15) días calendarios. Luego que el inspector y/o supervisor de Obra certifique en el Cuaderno de Obra la Conformidad a la Obra ejecutada, se procederá a: Suscribir el acta de terminación de Obra, con participación del Residente de Obra, inspector y/o el Supervisor de Obra y el representante de la entidad receptora de la Obra. Asimismo, presentar las fotografías que demuestren que la Obra está concluida y operativa (...)"**; El Residente de obra deberá elaborar la Memoria descriptiva Valorizada, la Valorización final, el inventario físico valorizado cuando corresponda, así como los planos de Replanteo de Obra y todos los documentos que se precisen para la transferencia en propiedad de la Obra. Y la Resolución de contraloría N°195-88-CG **"Normas que regula la Ejecución y sus modificatorias"**

Que, de la revisión y análisis de los informes y del expediente de Conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE 38379 - TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI: 2557314,** se advierte que se encuentra enmarcado dentro lo que dispone la Ley de Contrataciones del Estado y con los vistos buenos de las áreas respectivas, es pertinente su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) IE 38379 - TAMBO DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO, CON CUI: 2557314;** por las razones expuestas en los considerandos precedentes quedando conformado de acuerdo al siguiente detalle:

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 09 de agosto del 2023.

| COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA (MIEMBROS TITULARES) |                 |  |
|---|-----------------|--|
| 01  | PRESIDENTE      | Gerente de Infraestructura                                     |
| 02  | PRIMER MIEMBRO  | Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos |
| 03  | SEGUNDO MIEMBRO | Director de la Oficina de Administración y Finanzas            |
| 04  | ASESOR COMISIÓN | Supervisor de Obra   |

| COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA (MIEMBROS SUPLENTE) |                 |  |
|--|-----------------|--|
| 01   | PRESIDENTE      | Sub Gerencia de Obras  |
| 02   | PRIMER MIEMBRO  | Ingeniero I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos |
| 03   | SEGUNDO MIEMBRO | Jefe de la Unidad de Tesorería   |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, en concordancia al marco normativo de Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar; y demás normas complementarias, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL

